

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ por intermedio de apoderado judicial contra ANGEL GEOVANNY TARAZONA RINCON, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Deberá arrimar los registros civiles de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, documentos necesarios para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ contra ANGEL GEOVANNY TARAZONA RINCON, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá llegar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a los abogados JAIME EDUARDO GOMEZ ALVAREZ y NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ¹ como apoderados de la activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

¹Correos electrónicos verificados en la plataforma URNA de la Rama Judicial direccion@gomezburgos.com.co y naslyburgosabogada@gmail.com

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352d84656a04f356eac4fec1fac5b7a669a2af43d6dfd7604877ecdf184cdc5**

Documento generado en 30/01/2024 03:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>